



CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS O ACTUACIONES QUE FOMENTEN EL ASOCIACIONISMO Y/O LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EJERCICIO 2019.

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83 el día 4 de mayo de 2015. (URL: http://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2015/05/04_83/2015_007763.pdf)

1.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente la aprobación de la convocatoria anual del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que realicen actuaciones en el término municipal de San Vicente del Raspeig que fomenten el asociacionismo y/o la participación ciudadana.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 6.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 12 9241 48900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el año 2019.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Las subvenciones tienen por objeto financiar el desarrollo de programas, proyectos o actuaciones realizados por las asociaciones vecinales/entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que realicen actividades de dinamización comunitaria destinadas a fomentar la participación ciudadana o vecinal y el fortalecimiento del tejido asociativo, o cualquier otra actividad que fomente procesos o metodologías que promuevan la participación asociativa.

2.- Los proyectos o programas subvencionables deberán circunscribirse, exclusivamente, al municipio de San Vicente del Raspeig y tener por objeto cualquiera de las siguientes actuaciones:

- Que promuevan procesos que pretendan generar espacios de diálogo y reflexión sobre temas de interés público (Jornadas, seminarios, charlas, debates y similares).
- Que pretendan la activación de la ciudadanía en la resolución de los problemas de su entorno y, de modo particular, el voluntariado social.
- Que comprendan acciones de difusión y sensibilización tendentes a incrementar la participación vecinal y/o el ejercicio de derechos de ciudadanía (exposiciones, hojas informativas, boletines y otros).



-Que incluyan acciones de formación dirigidas a mejorar la capacidad de la asociación en materia de gestión asociativa, así como el desempeño de la labor del voluntariado de la asociación.

- Que vinculen la participación ciudadana y las nuevas tecnologías de la información.

- Que fomenten la participación social en actividades que repercutan, de forma continuada, en la integración de las personas en grupos estables de soporte social e instrumental.

Se excluyen, expresamente, aquellos proyectos y actuaciones que tengan carácter meramente recreativo y de ocio.

3.- Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (en adelante OGS). El gasto subvencionable es aquel que de manera indubitada responde a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realiza en el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

En la presente convocatoria exclusivamente se consideran gastos subvencionables, a incluir en el Proyecto cuya subvención se solicita, en los términos del artículo 31 de la OGS, los siguientes:

- a. Los gastos de material no inventariable, específicamente necesarios para el desarrollo del proyecto (bolígrafos, carpetas, materiales de alumnos, etc.).
- b. Los gastos de diseño, impresión y publicidad de materiales generados como consecuencia de la realización de actividades del proyecto o actuación (guías, folletos, posters, diseño). Gastos de desarrollo perfeccionamiento, modificación y/o mantenimiento de páginas web o portales en Internet, etc.).
- c. Los gastos de personal relacionados con charlas, ponencias, dinamización colectiva o prestación del servicio correspondiente.
- d. Los gastos correspondientes a viajes y dietas (desplazamientos, alojamiento y manutención) sólo serán subvencionables cuando deriven de la contratación de servicios por parte de la entidad para la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado, hasta un máximo del 20% del importe subvencionado y, en todo caso, hasta un máximo de 200 euros.
- e. Los costes indirectos siempre que esos costes correspondan al periodo en el que se realiza la actividad con un importe máximo de 5% del importe a justificar.
- f. Los gastos de alquiler de equipos y bienes muebles necesarios para el desarrollo del Proyecto (mesas, sillas etc.)
- g. Los gastos derivados de la prestación de servicios de megafonía, iluminación e imagen necesarios para la realización del Proyecto.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la presente convocatoria

3.2 En ningún caso, se consideran gastos subvencionables:

- Los gastos inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.



- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley, compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo el beneficiario justificarlo fehacientemente. Los impuestos personales sobre la renta.

3.4. El beneficiario se compromete a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud, debiendo justificar los gastos que tienen el carácter de subvencionables por los conceptos e importes indicados en la misma. No obstante podrá el órgano concedente aceptar variaciones en la justificación de los distintos gastos subvencionables indicados en la solicitud, siempre que se justifique el importe total del proyecto solicitado, no se produzca modificación sustancial del proyecto o actividad subvencionada y no resulte alterada la finalidad perseguida con su concesión.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

1.- Podrán solicitar subvenciones las asociaciones o demás personas jurídicas, sin ánimo de lucro, que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Que las actividades a realizar según el proyecto subvencionables se encuentran comprendidas en el objeto o fines de la asociación/entidad.
- b. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Vecinales.
- c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención en quienes concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a. Estar incurso en causa de reintegro, en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento o sus Entidades dependientes.
- b. No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig o Entidades dependientes.

3.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud, en los términos establecidos en el apartado 7.



Los requisitos establecidos en el apartado 1 (subapartados a. y b.) y apartado 2 de la presente, se comprobarán directamente por el órgano instructor, mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

4.- Las entidades o asociaciones interesadas, podrán presentar más de una solicitud de subvención acompañada del proyecto o programa correspondiente. En este supuesto, se deberá presentar una solicitud independiente por cada proyecto o programa, acompañada de los documentos correspondientes.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será un/a funcionario/a del Ayuntamiento designado/a mediante Decreto de Alcaldía.

2. El/la instructor/a del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 7, de la presente convocatoria, y cuantos informes y documentación estime oportunos. Y además, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas correctamente, emitiendo informe respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3. El informe del Órgano Instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

Vocales: Vocal 1: Personal adscrito a Participación Ciudadana.

Vocal 2: Funcionario/a Instructor/a, que actuará como Secretario/a.

Efectuadas las valoraciones se elaborará el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionado, formulará propuesta de resolución para su elevación por el/la Concejal Delegado/a en su caso, al órgano competente para su resolución.

5. El órgano competente para la resolución del procedimiento es, por delegación de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, quien a propuesta del Órgano Instructor, dictará la resolución que proceda, sobre concesión o denegación de la subvención.



7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1.- El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Oficina de Atención al Ciudadano- CIVIC), sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La solicitud de subvención se ajustará el modelo que figura en el **Anexo I** de esta convocatoria.

4.- Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de la presente convocatoria, estará disponible en la página “web” del Ayuntamiento www.raspeig.org, Departamento de Participación Ciudadana.

5.- Junto con el modelo de solicitud debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a. Documento que acredite la representación legal siempre que el ayuntamiento no dispusiera del mismo, en cuyo caso se indicará tal circunstancia.
- b. Proyecto/s/programa/s/Memoria/s descriptivo de la/s actuación/es para las que se solicita la subvención, con indicación en su caso de la fecha de inicio y terminación de las mismas y Presupuesto detallado de costes y financiación previstos por actividades y partidas del Proyecto/Programa/Memoria indicado, debiendo realizarse según modelo **Anexo III** que se adjunta a esta Convocatoria. (modelo disponible en la página web de este Ayuntamiento, (URL: <http://www.raspeig.es/portal/participacion-ciudadana>)
 - a. Debiendo realizarse una valoración estimada de las aportaciones del solicitante por conceptos tales como infraestructura, personal, etc. y la parte que se solicita como subvención.
 - b. En el Proyecto sólo se podrán incluir los gastos comprendidos en el apartado 3 como subvencionables en cuanto que se entienden que son los que responden de forma indubitada a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionable.
- c. Declaración responsable, según modelo acompañado como **Anexo II**, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos, exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria, debiendo realizarse según dicho modelo que se adjunta a esta Convocatoria, que se encuentra en la página web de este Ayuntamiento, (URL: <http://www.raspeig.es/portal/participacion-ciudadana>)
- d. Si el importe de la subvención solicitada es de cuantía superior a 3.000 euros, deberán aportarse certificaciones acreditativas de hallarse al corriente, en el cumplimiento de las



obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica y en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social aportando los correspondientes documentos emitidos por los órganos competentes.

- e. Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo existente en la web municipal (URL: <http://www.raspeig.es/portal/hacienda>), en el caso de que no se encuentre actualizada.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de **diez días** subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

En la resolución de concesión de la subvención se indicará:

- Nombre y DNI/CIF del/la beneficiario/a de la subvención.
- Proyecto o actividad para la que se concede la subvención.
- Importe total de los gastos subvencionables, a justificar por el/la beneficiario/a.
- Importe de la subvención y porcentaje que representa la misma sobre la actividad/proyecto subvencionado.
- Plazo de realización del proyecto o actividad que se subvenciona.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la OGS los criterios de valoración son los siguientes:

- a. Calidad y viabilidad del proyecto presentado. Hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- Calidad técnica y viabilidad del proyecto, hasta un máximo de 15 puntos.
- Mecanismos de evaluación de la actividad a desarrollar, hasta un máximo de 5 puntos.

No podrán ser beneficiarios de la subvención las asociaciones cuya valoración del proyecto no alcance un mínimo de 5 puntos en este apartado.



b. Autofinanciación. Aportación económica del solicitante. Como mínimos un 10% del coste total del proyecto para el que se solicita la subvención. Hasta un máximo de 20 puntos.

Porcentaje de financiación	Puntuación
Entre el 11% y el 20%	4 puntos
Entre el 21% y el 30%	8 puntos
Entre el 31% y el 40%	12 puntos
Entre el 41% y el 50%	16 puntos
Más del 50%	20 puntos

c. Fomento de la participación de los siguientes sectores de población: Hasta un máximo de 10 puntos según la siguiente distribución:

- Juvenil: 5 puntos.
- Tercera edad: 5 puntos.

d. Duración del proyecto: Hasta un máximo de 10 puntos

Tiempo de duración	Puntuación
Actividad puntual (1 día)	2
Entre 2 y 5 días	4
Entre 6 y 10 días	6
Mas de 10 días	10

e. Carácter innovador del proyecto: Hasta un máximo de 15 puntos.

Cada proyecto podrá obtener hasta un máximo de 75 puntos en función de los criterios anteriores.

En cualquier caso para ser beneficiario de la subvención se exigirá que el Proyecto, Memoria o Programa presentado alcance una puntuación global mínima de 10 puntos.

10.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DE PRORRATEO.

1.- Podrá solicitarse la financiación total o parcial de cada proyecto.

2.- El importe de la subvención a conceder a cada beneficiario resultará de la distribución de la cuantía máxima total, señalada en el apartado 2, entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

Una vez valorados todos los proyectos, se obtendrá el valor de cada punto como resultado de dividir la cuantía total máxima de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todos



los proyectos valorados. El importe de subvención que le corresponde a cada proyecto subvencionable será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el precio unitario del valor del punto. Estas cantidades deberán ser corregidas, en todo caso, por el importe solicitado o, en su caso, por el límite máximo de subvención establecido por proyecto.

3.- El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria, anteriormente señalada, entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9 de la presente convocatoria.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Según lo establecido en el artículo 4 de la OGS las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o entes dependientes, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento, u Organismo dependiente, el que advierta el exceso de financiación en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

2.- En cualquier caso serán incompatibles las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto municipal con cualquier otra subvención del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos o entes dependientes.

Por ello, si se solicita una subvención para un proyecto o actividad, y se hubiera solicitado o concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, con los efectos establecidos en el artículo 33 del Reglamento General de Subvenciones.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 la LGS.



Realizar las actividades, proyectos o programas objeto de subvención en los plazos establecidos.

- a. Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en la OGS y en esta convocatoria.
- b. Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Participación Ciudadana y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- c. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier obra subvención o ayuda de cualquier entidad, pública o privada, que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
- d. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos de acuerdo al artículo 29 de la OGS, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.
- h. En particular, y de conformidad con el artículo 8 de la OGS, los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

h.1) Dar la adecuada publicidad a la financiación efectuada por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en programas, folletos, carteles, y demás materiales gráficos, escritos o sonoros que se elaboren con motivo del proyecto subvencionado, para lo cual se insertará el logotipo del Ayuntamiento.

h.2) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.

h.3) Comunicar cualquier eventualidad o modificación en el desarrollo del programa subvencionado conforme se produzca.

13.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la OGS el plazo de ejecución de la actividad subvencionada es del 1 de enero al 15 de septiembre de 2019.

2.- Asimismo, el plazo para presentar la justificación es hasta el 30 de septiembre de 2019.



14.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La justificación de la subvención se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la OGS, concretándose en esta convocatoria la modalidad de justificación mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

2.- La justificación de la subvención se efectuará por el beneficiario, mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de Cuenta Justificativa de la Subvención, según modelo que figura en el **Anexo IV** de la presente, acompañada de la siguiente documentación:

1º.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Un listado de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Los documentos justificativos de los gastos:

b.1. Facturas/ factura simplificada cuyo contenido, de forma resumida, es el siguiente:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (que ha de coincidir con el beneficiario de la subvención).
- Número de identificación fiscal del expedidor de la factura, y el NIF del destinatario.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (beneficiario de la subvención)
- Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación.
- El tipo impositivo o tipos impositivos del IVA, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria del IVA que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura)
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta de IVA, referencia a la disposición de la Ley del impuesto en el que se indique que la operación está exenta.

No se aceptarán facturas emitidas a persona física o jurídica distinta del beneficiario de la subvención.

Los gastos deben estar realizados en el periodo de ejecución de la subvención, si la factura se emite en fecha posterior debe aparecer en la misma la fecha de la operación.

El beneficiario aportará originales de estos documentos para que el órgano gestor estampille en las mismas un sello en el que se haga constar que ese documento se ha presentado para justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida.

b.2. Los gastos de personal contratado se justifican mediante la nómina firmada por el perceptor.

Los justificantes de gastos de Seguridad Social son los documentos TC1 y TC2.



También se aportarán para la acreditación de las retenciones de IRPF realizadas, fotocopias compulsadas de los modelos 111 y en su caso de los modelos 190 correspondientes al periodo de ejecución de los proyectos subvencionados.

c. Documentos justificativos de pagos:

Solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación por lo que todo documento del gasto ha de ir acompañado por su documento justificativo de pago.

Para que se consideren válidos los justificantes del pago deberán reflejar la fecha efectiva de salidas de los fondos y permitir identificar:

- Que el pagador es el beneficiario de la subvención
- El tercero que percibe las cantidades pagadas (proveedor, trabajador, hacienda pública, seguridad social...) y que coincide, en todo caso, con el tercero que aparezca en el documento justificativo del gasto.
- La fecha de pago o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la subvención
- Concepto por el que se realice el pago, p.e. "pago de la factura xxxx de fecha dd/mm/aaaa"

Se admitirán los siguientes documentos justificativos de pagos:

c.1. Transferencia o domiciliación bancaria

c.1.1. En los casos de transferencia bancaria debe figurar al menos:

- Como ordenante del pago, el beneficiario de la subvención
- Como destinatario de la transferencia, el perceptor del pago (que tiene que coincidir con la persona/empresa que expide el documento justificativo del gasto)
- El importe pagado
- El concepto por el que se paga, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto al que hace referencia (número de factura, mensualidad nómina,...)

c.1.2. En los casos de domiciliación bancaria debe figurar al menos:

- El titular de la cuenta, que debe coincidir con el beneficiario de la subvención.
- El beneficiario y concepto del efecto domiciliado que ha de coincidir con el justificante de gasto.
Importe y fecha de operación.

c.1.3. En ambas formas de justificante de pago se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia o domiciliación realizada, sellada por la entidad bancaria. En caso que el beneficiario utilice banca electrónica será válida la consulta realizada en la que aparezcan los datos establecidos en punto c.1.1 y c.1.2
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:
 - El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo que coincidirá con el beneficiario de la subvención.
 - El ordenante de la transferencia o adeudo, que coincidirá con el beneficiario de la subvención
 - El beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura o justificante del gasto
 - El concepto por el que se realiza la transferencia o domiciliación.



Importe y fecha de la operación

c.2. Pago por cheque

Solo se admitirá CHEQUE NOMINATIVO. Se justificará aportando:

- Cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, adjuntando fotocopia del mismo.
- Documento acreditativo del cargo en la cuenta a nombre del beneficiario de la subvención que justifique la salida efectiva de fondos, siendo esa fecha de salida de fondos la fecha de pago del gasto.
- Documento que acredite la percepción del dinero por parte del emisor del justificante del gasto, documento en el que ha de figurar su nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello, identificación de la factura a la que corresponda el pago y su fecha

C.3. Otros justificantes de pago

- El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (equivalente al TC1). Cuando el pago se realice por ventanilla, la entidad estampará el sello de caja y/o la certificación mecánica. Si el Recibo de Liquidación de cotizaciones se paga mediante domiciliación bancaria, debe adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago.
- El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111. Cuando el pago se realiza por ventanilla, la entidad estampará el sello de caja y/o la certificación mecánica. En caso contrario debe adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso.

d) Relación detallada de otros ingresos (subvenciones o ayudas, públicas o privadas) que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas

3.- Atendiendo a la cuantía de la subvención: deberá presentarse si es inferior o igual a 3.000 euros (declaración responsable sobre la circunstancia de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o con la Seguridad Social; Si la subvención solicitada es superior a 3.000 euros los certificados correspondientes.

Asimismo, el beneficiario deberá acompañar nuevamente las correspondientes declaraciones responsables (incluidas en Anexo IV) o certificaciones referentes a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si, en el momento de la justificación, las mismas no estuviesen vigentes según la legislación aplicable correspondiente.

15.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- El pago de la subvención se realizará una vez aprobada la justificación por el órgano competente.



16.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, el incumplimiento de las condiciones impuestas o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, o su cumplimiento extemporáneo cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y de reintegro previos los trámites oportunos, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

2.- Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada y justificada respecto de la total. En particular, si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva en el importe de los gastos justificados correspondientes a cada una de dichas prestaciones.

3.- En cualquier caso de no cumplir con la obligación de dar divulgación e información, por cualquier medio que se realice, insertando el logotipo del Ayuntamiento, la subvención se minorará en un 10% de su importe.

17.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

1. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

2. El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto "devolución subvención 2019 de la Concejalía de Participación Ciudadana". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro del Ayuntamiento dirigido al Departamento de Intervención Municipal.

18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

1.- La presente convocatoria y la resolución de concesión será objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS, remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo el texto de la convocatoria y sus Anexos se podrán consultar y descargar en la web municipal (URL:<http://www.raspeig.es/portal/participacion-ciudadana>)

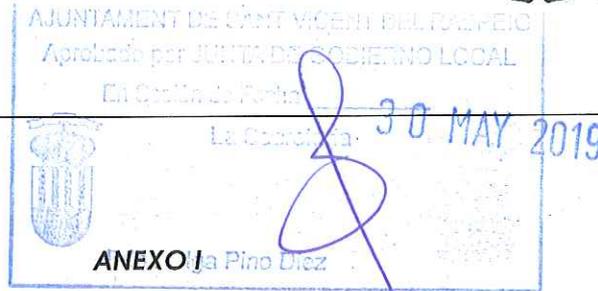


2.- Las propuestas de resolución y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación Municipal (URL:<http://www.raspeig.es/anuncios/>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado “b” de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

Adicionalmente a los interesados que hayan incluido una dirección de correo electrónico en su solicitud se les comunicará, a título informativo, la publicación efectuada.

19. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN

El acto de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma recurso de reposición ante el órgano que la dictó (Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento) en el plazo de un mes a contar desde su publicación o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses.



SOLICITUD CONCURRENCIA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificación _____, teléfono _____, provisto de N.I.F. núm. _____ actuando en nombre y representación de: (denominación de la entidad) _____, domiciliada en San Vicente del Raspeig _____, CIF nº _____

EXPONE:

Que conoce la convocatoria de subvenciones _____ a otorgar por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y que cumpliendo la entidad que representa los requisitos de las bases reguladoras

Que ostenta la condición de representante de la entidad en virtud de acuerdo de fecha --- adoptado por (órgano correspondiente): _____

SOLICITA

La inclusión en la convocatoria con otorgamiento de subvención para los fines que se determinan en el Proyecto/Memoria/Programa que se adjunta en Anexo III.

Se acompaña al efecto la siguiente documentación:

- 1. D.N.I del solicitante y documento que acredite la representación legal (certificación del Secretario de la Entidad con el Visto Bueno de su Presidente) siempre que el Ayuntamiento no dispusiera del mismo, en cuyo caso se indicará tal circunstancia.
- 2. Declaración responsable, según modelo acompañado como anexo, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos, exigidos en la normativa de aplicación y en las presentes Bases.
- 3. Si el importe de la subvención solicitada es de cuantía superior a 3.000 euros, deberá aportarse certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica, y en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social aportando los correspondientes documentos emitidos por los órganos competentes



4. Ficha de mantenimiento de terceros.

San Vicente del Raspeig a ____ de _____ de 20____.

Firma: D. _____



ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D/D^a _____ con DNI/CIF
núm. _____, y domicilio en _____,
localidad _____ Provincia _____ en
nombre y representación de la entidad _____ con
CIF _____ y domicilio (sede o sucursal) en

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

- No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.
- Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ORGANISMO	Importe solicitado	Importe concedido

- Se comprometo a comunicar al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.
- No se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, que:
 - 1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - 2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
 - 3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



4. No encontrarse incurso como representante de la entidad, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5. En caso de que el importe de la subvención no supere los 3.000 euros¹, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6. No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

7. Asimismo se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 5 y 6 anteriores, hasta el momento del reconocimiento del derecho con la concesión de la subvención y hasta el pago total de la misma.

8. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

9. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

10. No está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

11. Que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan general de contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre y Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos

¹ En caso de superar la subvención el importe de los 3.000 euros será necesario acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad aportando los certificados correspondientes según el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



ANEXO III

MEMORIA TÉCNICA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación: _____

Apellidos: _____ NIF o CIF: _____

2. DATOS REPRESENTANTE

Nombre: _____ Apellidos: _____

NIF/NIE: _____ Cargo: _____

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

C/ _____

Población: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

4. DATOS SUBVENCIÓN

Denominación de la convocatoria: _____

5. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

a) Denominación del proyecto: _____

b) Fecha inicio: _____ Fecha fin: _____

c) Lugar de realización: _____

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (contenido mínimo a cumplimentar con la extensión necesaria)

a) *Breve resumen del proyecto*

b) *Objetivos del Proyecto*



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I
C/ Plaza Comunitat Valenciana nº 1 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 965675065
Fax: 965675004
Web: <http://www.raspeig.org>
E-mail:l@raspeig.org



Así mismo, el beneficiario de la subvención, se compromete al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en la normativa sobre subvenciones y en particular las señaladas en el apartado 12 de la presente convocatoria.

En San Vicente del Raspeig, a _____ de _____ de 20__.

Firma: D. _____



c) Destinatarios del proyecto y número de beneficiarios directos e indirectos del mismo. En caso de que el proyecto comprenda varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los beneficiarios de cada una de ellas, y al final la suma total.

d) Resultados a obtener con el Proyecto

e) Gastos para los que se solicita la subvención

Indicar gastos subvencionables del Proyecto de los señalados en apartado 3 (que coincidirá con la cantidad que se tendrá que justificar tanto el gasto como su pago)

f) Acciones a desarrollar y calendario. Señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas.

g) Recursos a utilizar (técnicos, humanos y materiales)

7. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

7.1 PRESUPUESTO DE GASTOS	IMPORTE
Gastos directos de personal relacionados con charlas, ponencias dinamización colectiva o prestación del servicio correspondiente c	
Gastos directos de materiales fungibles	€
Gastos directos de diseño, impresión y publicidad, incluidos páginas web o portales en internet	€
Gastos directos de desplazamientos y dietas	€
Gastos de alquiler de equipos y bienes muebles (alquiler de mesas y sillas etc.)	€
Gastos derivados de prestación de Servicios de megafonía, iluminación, e imagen	€
Gastos indirectos	€
TOTAL GASTOS	€

7.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS	IMPORTE
a) APORTACIONES	
Aportaciones de la propia entidad	
Fondos propios de la Entidad	€
Ingresos obtenidos por la ejecución del proyecto	€
Aportaciones de otras entidades	
Entidad	€



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I
c/ Plaza Comunitat Valenciana nº 1 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 965675065
Fax: 965675004
Web: <http://www.raspeig.org>
E-mail:l@raspeig.org



Entidad	€
TOTAL APORTACIONES	€
b) SUBVENCIÓN SOLICITADA (total del proyecto menos aportaciones)	€
TOTAL INGRESOS	€

Eneldede 20..

Fdo.....



ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DE SUBVENCIONES

A) MEMORIA EVALUATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: (Contenido mínimo a cumplimentar con la extensión necesaria)

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO REALIZADO
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO: Explicar el objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la notificación de la Resolución.
3. OBJETIVO DEL PROYECTO
4. DESTINATARIOS DEL PROYECTO En caso que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberán recoger los beneficiarios de cada una de ellas y al final la suma total de todas ellas.
5. ACTUACIONES REALIZADAS
6. RECURSOS UTILIZADOS
7. PLAZO DE EJECUCIÓN. Señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas. Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.
8. RESULTADOS OBTENIDOS. Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas.
9. PUBLICIDAD: Los folletos informativos sobre el proyecto subvencionado, deberá incluir el anagrama del Ayuntamiento y se deberán adjuntar.
10. CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO
 - a.
 - b.



B) MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

1. PRESUPUESTO DETALLADO

a. IMPORTE A JUSTIFICAR (1)

b. IMPORTE TOTAL GASTADO en la realización de la actuación subvencionada

c. FINANCIACIÓN:

c.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento

c.2) Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria:

DENOMINACION (2)

EUROS

.....
.....
TOTAL	<input type="text"/>

c.3) Importe aportado por la propia entidad = b -c.1 -c.2)

2. RELACIÓN DE JUSTIFICANTES QUE SE PRESENTAN COMO JUSTIFICANTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (3)

Nº de orden (4)	C.I.F. Proveedor	Descripción del gasto realizado	Importe	Fecha de pago
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO				

Los abajo firmantes **CERTIFICAN** la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.



Asimismo, **DECLARAN** bajo su responsabilidad y a la fecha de la presente, que:

Primero: Los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

Segundo: No tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero: Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y esta declaración sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos al tratarse de una subvención de importe no superior a 3.000 euros.

San Vicente del Raspeig a ____, ____ de ____ de 20__.
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DECLARANTE

Fdo.: D. _____

(A cumplimentar por el órgano de seguimiento del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig)
D/
DÑA. _____
_____, ENCARGADO/A del seguimiento de las subvenciones concedidas dentro de la Convocatoria **INFORMA:**
1º. Que _____ la entidad _____ ha presentado correctamente la correspondiente documentación justificativa de la subvención concedida por importe de _____ €.
2º. Que la entidad ha realizado la actividad objeto de la subvención concedidas y dicha subvención se ha destinado a los fines para los que se ha concedido.
San Vicente del Raspeig, a ____ de ____ de 20__

NORMAS PARA LA JUSTIFICACION

- (1) Se indicará el importe a justificar, según la resolución de subvención, que serán los gastos subvencionables según resolución
- (2) Especificar el organismo de la Administración, Entidad pública o privada o particular que también participa en la financiación de la actividad subvencionada.
- (3) Los justificantes que se adjunten deberán reunir los requisitos establecidos en el punto 14 de la convocatoria
- (4) Los justificantes se presentarán numerados. En el caso que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberán relacionar por cada actividad con su sumatorio parcial y posteriormente sumar el total de los justificantes.

